

SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021



Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 08/06/2021
13:16:49

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCIÓN N° 00930-2021-JEE-HCYO/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002284



Firmado
Digitalmente por:
LID CANON
GONTERAS
PARRAGA
Fecha: 08/06/2021
13:17:34

Huancayo, ocho de junio del año dos mil veintiuno

VISTA, en audiencia pública de fecha ocho de junio del dos mil veintiuno, la apelación contra lo resuelto sobre impugnación de cédula de votación en la Mesa de Sufragio N° 024396, en el marco del proceso de la Segunda Elección Presidencial 2021, del distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Junín.

CONSIDERANDO:

- 1. Motivo de la impugnación:** Una (1) cédula de la Mesa de Sufragio N° 024396, ha sido observada por don Andrés Ananya Feril, personero de mesa de sufragio de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre", siendo el motivo de la impugnación el siguiente: No está de acuerdo por el marcado de una cédula en estrella, sin especificarse mayor sustento.
- 2. Apertura del sobre conteniendo la cédula:** En audiencia pública de la fecha ocho de junio del dos mil veintiuno, a horas diez de la mañana, a la que han sido convocados los personeros legales de las organizaciones políticas "Partido Político Nacional Perú Libre" y "Fuerza Popular", se realizó la apertura del sobre remitido por la ODPE de Junín, en la que consta la cédula impugnada.

Características de las cédulas de sufragio:

- a) Visualizada la cédula por los miembros del JEE de Huancayo, se observa que la marca realizada por el elector aspa seguida de una raya, tiene las siguientes características: la cedula corresponde al proceso de la Segunda Elección Presidencial 2021, del distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín, en dicha cédula se ha marcado en el recuadro correspondiente a la organización política "Fuerza Popular" con una aspa.
- 3. Análisis y conclusiones:** Abierto el sobre de impugnación de voto, y extraída la cédula de sufragio, se constata lo siguiente:
 - 3.1. En la cédula se aprecia que la intersección de la marca efectuada, está dentro del recuadro que contiene la fotografía de la candidata, del cual se desprende la convicción del elector, de marcar el símbolo correspondiente a su opción electoral preferida organización política "Fuerza Popular", tratándose, en consecuencia, de un voto válido.
 4. De la revisión de la cédula impugnada, se tiene un total de un (1) voto impugnado en el marco del proceso de la Segunda Elección Presidencial 2021. En tal sentido, es pertinente declarar infundada la apelación interpuesta, y consecuentemente se debe considerar un (1) voto adicional a favor de la organización política "Fuerza Popular"; y, se debe considerar la cifra 0 en los votos impugnados.

En consecuencia, la impugnación propuesta debe ser declarada infundada, de conformidad con el artículo 282 de la Ley Orgánica de Elecciones.

Por lo expuesto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huancayo en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar: **INFUNDADA** la apelación sobre impugnación al voto, efectuada por don Andrés Ananya Feril contra la votación de la organización política "Fuerza Popular".

Artículo segundo.- CONSIDERAR la cifra 1 como voto adicional a favor de la organización política "Fuerza Popular", en el marco del proceso de la Segunda Elección Presidencial 2021, en el acta electoral N° 024396-93-D, correspondiente a la Mesa de Sufragio N° 024396, del distrito de Santa



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021



JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO

RESOLUCIÓN N° 00930-2021-JEE-HCYO/JNE



Firmado
Digitalmente por:
MARIO UVALDO
GONZALES
SOLIS
Fecha: 08/06/2021
13:16:50

Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín, sin que ello signifique alterar el total de votos emitidos.

Firmado
Digitalmente por:
CID CANON
CONTRERAS
PARRAGA
Fecha: 08/06/2021
13:17:35

Artículo tercero.- CONSIDERAR la cifra **0** en los votos impugnados en el Acta Electoral N° 024396-93-D, correspondiente a la Mesa de Sufragio N° 024396, del distrito de Santa Rosa de Sacco, provincia de Yauli, departamento de Junín, sin que ello signifique alterar el total de votos emitidos.

Artículo cuarto.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Junín, acompañando el acta observada.

Artículo quinto.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónica de la página web del Jurado Nacional de Elecciones, y en el panel del Jurado Electoral Especial de Huancayo.

Firmado
Digitalmente por:
LUCIO RAUL
AMADO PICON
Fecha: 08/06/2021
13:16:11

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

MARIO UVALDO GONZALES SOLIS
Presidente

LUCIO RAUL AMADO PICON
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
CIRO SOLIER
OCHOA
Fecha: 08/06/2021
13:15:31

CIRO SOLIER OCHOA
Tercer Miembro

CID CANON CONTRERAS PARRAGA
Secretaria Jurisdiccional

